

TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado:	CASALE Maria - maria.casale@pjba.gov.ar
Organismo:	JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9 - LA PLATA
Carátula:	CARREÑO ELIZABEHT S/INCIDENTE DE REALIZACION DE BIENES
Número de causa:	I-24893-2022
Tipo de notificación:	ACLARATORIA - SOLICITADA / SE PROVEE
Destinatarios:	ELBRECKON@SCBA.GOV.AR, MARIA.CASALE@PJBA.GOV.AR, 20360668887@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR, 20305751635@CCE.NOTIFICACIONES, 23242943449@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR, 27161015062@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR, 20129914964@CMA.NOTIFICACIONES
Fecha notificación:	22/5/2026 08:59:03
Alta o disponibilidad	22/5/2026 08:59:18
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	TARANTO Hugo Damian. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 22/05/2026 08:59:18
Firmado por:	TARANTO Hugo Damian. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 22/05/2026 08:59:15

%8gè8\?f8XoS

CARREÑO ELIZABEHT S/INCIDENTE DE REALIZACION DE BIENES

La Plata, en la Fecha en la que surge la Firma Digital.

VISTOS:

Proveyendo la presentación de fecha 21/5/2026 10:19:04 efectuada por la Dra. Mazzara (patrocinante del acreedor hipotecario):

Respecto de la aclaratoria solicitada, y conforme las constancias de autos (v. informes de dominio agregados el 30/03/2026 de estas actuaciones y escrituras obrantes a fs. 3/31 autos "Simonetti U. C/Carreño E. S/Ejecución Hipotecaria"), corresponde dejar debidamente aclarado en relación al resolutorio de fecha 11/05/2026, que la correcta INSCRIPCIÓN REGISTRAL DE LOS INMUEBLES, es MATRICULA 95828 de La Plata (55) y MATRICULA 95829 de La Plata (55), rectificando de este modo lo consignado en el apartado 1° de la resolución referida (arts. 166 inc. 2°, 34 inc. 5° ap. b, 36 inc. 3 y concs. CPCC). Regístrese en relación al N° RR-342-2026. NOTIFÍQUESE con carácter de urgente en los términos de los arts. 10 y 13 Ac. 4013/21, según Ac. 4039/21, SCBA, atento la proximidad de las fechas fijadas. Comuníquese al Registro General de Subastas Electrónicas.

Hugo Damián Taranto Juez

Para verificar la notificación, y las copias de traslado si las hubiere, ingrese a:

<https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

Su código de verificación es: WJ2XL94S



247100246031992456

Trámite: SENTENCIA INTERLOCUTORIA

Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°14 - LA PLATA

Referencias:

Observaciones: AUTO SUBASTA 314 FECHA May 27 2005 12:00AM

Texto con 2 Hojas.

SIMONETTI ULISES A. C/ CARREÑO ELISABET S/ Ejecución hipotecaria CIVIL Y COMERCIAL N° 14

La Plata, a los días cinco de mayo de 2005.B..

-AUTOS Y VISTOS: En atención al estado de las actuaciones y de acuerdo a lo dispuesto por el art. 568 del C.P.C.C., decretese la venta en público remate, al contado, mejor postor y con la base de \$ 135.850,00 (cláusula Octava mutuo hipotecario) el inmueble a que hace referencia el informe de dominio de fs. 178/9 (Matricula 95828/9 de La Plata (55).- Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Sec. BB, Ch.22 Parc. 20a), por intermedio del martillero RODOLFO JORGE CAZZOLA (cláusula Octava mutuo hipotecario) quien previa aceptación del cargo ante el Actuario, proceder a cumplir con su cometido. El martillero publicar edictos por tres días en el Boletín Judicial y diario "EL DIA" de La Plata (art. 574 del C.P.C.C.), en la forma dispuesta por el art. 575 del citado cuerpo legal. El martillero deber requerir de quien resulte adquirente el pago del **30 % de suma** y el **2,5% de comisión**, como asimismo la constitución -en el acto de la firma del boleto-, de domicilio legal en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarse las sucesivas providencias en la forma y oportunidad dispuesta por el art. 133 del ritual. Hágase constar en los edictos que de acuerdo con lo previsto por el art. 582 del C.P.C. (texto según ley 11.909), en caso de que el comprador fuere en comisión deber indicar indefectiblemente en el mismo acto de la subasta el nombre de sus comitentes, y que ambos deben ratificarlo en oportunidad que se abone el saldo de precio, bajo apercibimiento de tener al comprador por adjudicatario definitivo. El martillero deber rendir cuentas dentro del tercer día de realizado el remate, bajo apercibimiento de multa (art. 579 del ritual). Hágase saber que la subasta se realizará en la **Sala de audiencia de este Juzgado**(art.576 del C.P.C.C.y Res.667/76 de la SCBA.).

---Requírase el **auxilio de la fuerza pública**, a través de la seccional que corresponda, para la oportunidad de la colocación del cartel de venta; en ocasión de realizarse la visita del inmueble por parte de los interesados y en el acto de la subasta. A esos fines librese oficio a la Jefatura de Policía, en el que se hará constar que, el personal policial interviniente deber proceder a la inmediata detención de cualquier asistente al acto que obstaculice la libre determinación de los postores y perturbe el normal desarrollo del mismo, con comunicación al Sr. Juez Penal en turno (arts. 34 inc. 5° del CPCC.; 237, 238 y 241 inc. 2° del Código Penal).

---Intímese a los demandados para que dentro del plazo de tres días, acompañe a los autos el título de propiedad del bien embargado, bajo apercibimiento de sacarse segunda copia a su costa (art. 570 C.P.C.). Notifíquese.

---Librese **mandamiento** para verificar el estado de ocupación del bien, en cuya diligencia el encargado de la misma, deber individualizar concretamente a todos los ocupantes, si los hubiere, exigiendo documento de identidad y, eventualmente, en caso de que no se presentaren ocupantes con quien entender la diligencia y el bien apareciera "prima facie" como desocupado, podrá requerir el auxilio de un cerrajero, y de la fuerza pública para allanar el inmueble, dejándolo en las mismas condiciones, en que lo hallen.

---Reservense las presentes actuaciones hasta tanto se realice la subasta.

---Previo a cumplimentar la totalidad del presente proveído, comuníquese la subasta ordenada al Registro de la Propiedad Inmueble, a efectos de la toma de razón de la misma al margen de la inscripción de dominio del inmueble a subastar (arts. 34 inc. 5° y

323, CPCC). A tal fin librese el oficio respectivo.

---Sin perjuicio de la venta decretada, y atenta las facultades del art. 36 inc. 4§ del ritual, convocase a las partes quienes concurrir n por sí, o apoderado debiendo en este último caso tener instrucciones precisas para la celebración de la audiencia que se fija para el día de la presente del corriente a las 10 hs., bajo apercibimiento de aplicarse multa. REGISTRESE. NOTIFIQUESE personalmente o por c,dula.

V

REFERENCIAS:



236300251000375806

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°14 - LA PLATA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

Creado por: FERNANDEZ, MARIA DE
LOS ANGELES el 14/2/2023 09:16:40

CARREÑO ELIZABETH S/INCIDENTE DE REALIZACION DE BIENES

La Plata, en la Fecha en la que surge la Firma Digital.

VISTOS

I.- Por recibida la comunicación del Registro de Subastas de fecha 20/4/2026 10:33:00 respecto del nuevo cronograma propuesto a los fines de llevar a cabo la venta en subasta electrónica. En consecuencia, y conforme lo dispuesto en la providencia que antecede, corresponde proceder a informar lo requerido por el Registro de Subastas Judiciales Seccional La Plata de fecha 17/4/2026 12:31:06 a los fines de proseguir la tramitación de la causa.

Bajo tal premisa, y a la vista del decreto de subasta originariamente dictado en autos "SIMONETTI ULISES A. C/ CARREÑO ELISABET S/ EJECUCION HIPOTECARIA " el 27/05/2005, el que resultó ampliado y modificado en este Incidente de Realización de Bienes, mediante el decreto de subasta electrónica de fecha 21/09/2022, resolutorio que asimismo, tuvo sucesivas modificaciones y ampliaciones, es que, contando actualmente con un nuevo cronograma de fechas, resulta procedente el dictado de una nueva resolución, en pos de establecer un mejor orden procesal concentrando de este modo las pautas atinentes a la subasta referida (arts. 34 inc. 4, 5 ap. a,b,c,d,e; 36 inc. 1 y 2 y concs. CPCC).

Así entonces, con la documentación acompañada por la ejecutante en fecha 30/03/2026 (arts. 568 incs. 1, 2 y 3 Cód. Procesal; 203 sgtes. y ccdtes., 261, 273, 274, 275, 278 LCQ) , en los términos del Ac. 3604/2012 S.C.B.A. (su anexo reglamentario y Resol. nros. 1950/2015 y 2235/2015 S.C.B.A.), readequese el auto de subasta dictado en autos "SIMONETTI ULISES A. C/ CARREÑO ELISABET S/ EJECUCION HIPOTECARIA " el 27/05/2005 como asimismo el dispuesto en el presente incidente en fecha 21/09/2022, DECRETANDO LA VENTA EN SUBASTA ELECTRÓNICA -al contado y al mejor postor- del bien inmueble a que se refieren los informes de dominio agregados digitalmente al escrito de fecha 30/03/2026:

1°) IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE, TÍTULOS DE PROPIEDAD Y BASE: MATRICULA 9582 de La Plata (55) Circ. VI Sec. BB QTA 22 PARC 20 y MATRICULA 95929 de La Plata (55) Circ. VI Sec. BB QTA.22 PARC.21, ambas parcelas conforme se indica en las Escrituras N° 117 Compraventa y N° 162 162 de Hipoteca se encuentran unidas conformando la Parcela Catastral VEINTE -a (v. escrituras obrantes a fs. 3/31 autos "Simonetti U. C/Carreño E. S/Ejecución Hipotecaria") Partida Inmobiliaria 55-228847.

Que resulta el 100% de titularidad en cabeza de la fallida Carreño Elisabet (ver aludidos informes de dominio y título de propiedad de fs. 14/20), con la base establecida mediante resolutorio del 9/02/2026 de PESOS \$ 25.333.519,92, ubicado en Diag. 421 s/n° e/ 131 y 132 (ex 31 y 32) , Quinta Las dos Tranqueras, de Villa Elisa, Partido de La Plata Provincia de Buenos Aires (partida 055--228847 unificada 20 a)

2°) MARTILLERO: Conforme fuera ordenado en el proceso de ejecución hipotecaria (3/03/2010), dicha subasta electrónica será llevada a cabo por intermedio del Martillero designado en autos José Luis Sangiácomo, colegiado n° 6019 del Departamento Judicial La Plata, con domicilio legal en calle Diagonal 93 n° 53 y electrónico (23242943449@notificaciones.scba.gov.ar) quien procederá a llenar su cometido en los términos del presente auto de readecuación de subasta electrónica, de lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Ac. 3604/2012 S.C.B.A. (v.gr.: arts. 25 a 27, 36, 38) y en los arts. 562, 565, 575, 578, 579 y concs. del Cód. Procesal Civil y Comercial y 208, 255, 261 y concs. LCQ, todo ello bajo apercibimiento de remoción, conforme lo que a continuación se establece.

3°) INFORMES DE DOMINIO DE LOS INMUEBLES Y ANOTACIONES PERSONALES (POR LA OPCIÓN INHIBICIÓN) DE LA FALLIDA: Atento la fecha de expedición de los últimos informes de dominio obrantes en autos, agregados el 30/03/2026 y, a su vez, que se encuentran vigentes tanto la medida cautelar genérica ("subasta") anotada respecto de cada uno de los inmuebles como la inhibición general de bienes en cabeza de la fallida, déjase establecido que no corresponde adjuntar nuevos informes en este sentido (arts. 274, 278 LCQ; 34 inc. 5° aps. b y e, 195 y sgtes., 568 y su doct. Cód. Procesal).

4°) INFORMES DE DEUDAS DE LOS INMUEBLES -INMOBILIARIO (ARBA); MUNICIPALIDAD DE LA PLATA; ABSA : Más allá de que en autos obra agregado el informe de deuda correspondiente al impuesto inmobiliario (ARBA)- según archivo adjunto al escrito del 30/03/2026- no han sido incorporados los correspondientes a la tasas municipales y ABSA, déjase establecido que no corresponde adjuntar nuevos informes en este sentido con anterioridad a la publicación de los edictos, desde que dichas deudas no serán incluídas en los edictos a publicarse, ya que el adquirente en subasta debe hacerse cargo de las mismas a partir de la toma de posesión, no siendo de su interés conocer las deudas anteriores a dicho acto, máxime que su inclusión en los edictos acarrearía un costo más elevado en la publicación, más allá de no exigirse su previo pago (arts. 274, 278 LCQ; 34 inc. 5° aps. b y e, 568 y su doct., 575 Cód. Procesal), remarcándose que los mismos sí deberán ser presentados en autos por la Sindicatura interviniente a los efectos de establecer las reservas de gastos pertinentes conforme lo ya proveído a fs. 1512 apartado "16°.b" (arts. 239, 240, 244 LCQ).

En este sentido, se amplía lo dispuesto en el último párrafo de fecha 21/09/2022, en cuanto se estable en relación a los impuestos que gravan al inmueble que los devengados con anterioridad al decreto de quiebra serán satisfechos en la oportunidad prevista en los arts. 218 y concs. de la LCQ, los posteriores tendrán el carácter de gastos del concurso (art. 239, 240 L.C.Q.) y los que se devenguen a partir del otorgamiento de la posesión se encuentran a cargo del adquirente en subasta. A su vez, se hace saber que si por circunstancias imputables al adquirente se postergare el dictado de la providencia que ordene entregarle la posesión, los impuestos estarán a su cargo desde el vencimiento del plazo para integrar el saldo de precio. Con dicho norte y sin entenderse como una liberación en sentido estricto, exímase del pago de deudas por impuestos y tasas a favor de quien resulte comprador en subasta electrónica, para que pueda adquirir el bien libre de todo gravamen y perfeccionar la transmisión dominial que se opere por ante el Registro de la Propiedad pertinente, pero permaneciendo la deuda en cabeza de la fallida para ser solventado conforme lo supra previsto, todo lo que así queda resuelto (arts. 218, 239, 240 LCQ).

5°) DEUDA POR EXPENSAS: Déjase constancia que ninguno de los inmuebles se halla afectado al régimen de propiedad horizontal, no constando de autos que se haya generado deuda alguna por expensas (arts. 568 inc. 2° Cód. Procesal; 2582 Cód. Civil y Comercial de la Nación ley 26.994).

6°) ESTADO DE OCUPACIÓN DEL INMUEBLE. ALLANAMIENTO. AUTORIZACIÓN A TOMAR FOTOGRAFÍAS: Teniendo en cuenta que en la última diligencia obrante en autos (v. mandamiento informado el 22/09/2025) se constató el estado de desocupación del inmueble en cuestión, habiendo perdido virtualidad lo dispuesto en el auto ampliatorio de fecha 22/05/2024, debiendo efectuarse una nueva diligencia **de constatación, previa a la publicación edictal** a cuyo fin líbrese -con carácter de urgente y habilitación de días y horas inhábiles- el mandamiento del caso de apertura, eventual allanamiento y constatación del inmueble, facultando al Sr. Oficial de Justicia para el caso de ser necesario al auxilio de la fuerza pública y cerrajero -quien deberá dejar los bienes en las mismas condiciones de seguridad en que fueran encontrados-, debiendo al Sr. Martillero Enajenador interviniente en ese mismo acto tomar las fotografías actualizadas del inmueble (para lo cual se lo autoriza expresamente por medio de la presente), las que serán presentadas por el profesional en el Registro de Subastas Electrónicas, debiendo las mismas demostrar el estado de conservación del inmueble, y de

ser posible constar cada uno de los ambientes del inmueble como así también su frente y contrafrente (conf. art. 3 Anexo 1 -Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas- Ac. 3604/2012 S.C.B.A.; arts. 153, 575 Cód. Procesal). Se deja establecido que el Martillero deber realizar esta diligencia con carácter de urgente y una vez que se encuentre librado el respectivo mandamiento supra ordenado, pues con su resultado no sólo presentará las fotografías en el Registro de Subastas Electrónicas (las que también deberán ser presentadas para constancia en este expediente) sino que además posibilitará el libramiento de los edictos que a continuación se proveen.

7°) VISITAS AL INMUEBLE: Se deja determinada fecha y hora para efectuar visita al inmueble, según lo informado en el cronograma remitido por el Registro de Subastas en coordinación con el Martillero interviniente (adjunta al oficio de fecha 20/04/2026), fijada para el 08/06/2026 entre las 12h a las 14hs, dejándose establecido que el inmueble, se encuentra -a la fecha- desocupado, según lo que surge del mandamiento de constatación realizado en fecha 22/09/2025.

Una vez consentida o firme la presente, publicados los edictos del caso y comunicado el presente al Registro de Subastas Electrónicas, a los fines de un mejor cumplimiento de la labor encomendada al Sr. Martillero, líbrese mandamiento de apertura y allanamiento del inmueble a los fines de la visita de todos los interesados a la compra del inmueble, facultando al Sr. Oficial de Justicia para el caso de ser necesario al auxilio de la fuerza pública y cerrajero -quien deberá dejar los bienes en las mismas condiciones de seguridad en que fueran encontrados-.

8°) LAPSO DE DURACIÓN DE LA SUBASTA: En acto de subasta tendrá una duración de diez días hábiles y se iniciará el día 16/06/2026 a las 10:00 horas momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas (art. 30 de la Ac. 3604/2012 SCBA), finalizando la misma el día 30/06/2026 a las 10:00 horas (ello sin perjuicio -claro está- de lo dispuesto por el art. 42 del Reglamento anexo a la Ac. 3604/2012 S.C.B.A.).

9°) INSCRIPCIÓN DE INTERESADOS Y DEPÓSITOS EN GARANTÍA: Los usuarios registrados en el portal para poder pujar en la subasta deberán encontrarse inscriptos con una antelación mínima de tres (3) días hábiles al comienzo de la celebración de la misma, esto es, 10/06/2026 (art. 24 anexo 1 Ac. 3604/2012 S.C.B.A.).

A esos fines, se amplía lo establecido en la resolución de fecha 21/09/2022, determinando que deberán depositar, al menos tres días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica -inclusive los actuales acreedores hipotecarios que fueran eximidos de seña conforme lo dispuesto en fecha 17/04/2026-, un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la base fijada respecto del bien a subastarse, dejándose expresamente establecido que dicho depósito en garantía del cinco por ciento (5%) es independiente del depósito de seña del veinte (20%) que se establece para quien resultare adjudicatario.

A esos fines, dichos depósitos en garantía se efectuarán del siguiente modo: en la cuenta ya abierta a nombre de autos 2050- 120756-0 CBU : 0140114727205012075609 por un monto de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$1.266.676) -5% del aludido importe de \$25.333.519,92. establecido como base de subasta-, datos éstos que serán consignados oportunamente en el Portal de Subastas Electrónicas y en los edictos a librarse (arts. 562, 575 CPCC; 22 y 37 Ac. 3604 y Ac. 3731 SCBA);

10°) PUBLICIDAD:

1) EDICTOS: Modifícase lo dispuesto en el auto de subasta que aquí se redecía (resolución de fecha 22/09/2022), disponiéndose la publicación de edictos por el término de CINCO días en el Boletín Judicial y diario EL DIA de La Plata (arts. 208 LCQ; 574, 575 C.P.C.C.), sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere en autos (art. 273 inc. 8° LCQ), debiendo consignarse en los mismos los números de las cuentas de autos, la totalidad de los recaudos exigidos en los arts. 575 del Cód. Procesal y 3 del Reglamento anexo a la Ac. 3604/2012 S.C.B.A., así como -al menos- lo dispuesto en el presente en el apartado 10.4 dejándose expresamente establecido que los edictos en cuestión serán confeccionados por el Martillero Enajenador interviniente una vez consentida o firme la presente, quien procederá a su presentación mediante el Módulo de presentaciones electrónicas para su confornte y libramiento, manteniendo la comunicación pertinente de dicha situación al Registro de Subastas Electrónicas (arts. 261, 274, 278 LCQ; 34 inc. 5° aps. b y e, 38, 116, 575 Cód. Procesal).

2) PROPAGANDA ADICIONAL: Tratándose el presente de una quiebra y de una subasta electrónica que se publicará en el portal web de la S.C.B.A., déjase establecido que únicamente se admitirá como propaganda adicional la colocación de carteles en el inmueble y la confección y distribución de volantes, todo conforme los usos y prácticas de la actividad del profesional enajenador, los que se incorporarán al proceso en carácter de gastos -previa acreditación de los mismos con la factura y/o ticket fiscal pertinente- siempre y cuando los mismos no superen el tope del 2% de la base de subasta supra fijada. A su vez, NO se admite por el infrascripto ni podrá ser imputada como gasto en el proceso otra propaganda adicional como publicidad en otros diarios de gran circulación y/o radiodifusión ó televisión (arts. 208, 244, 274 LCQ; 575 Cód. Procesal).

3) COMUNICACIÓN AL REGISTRO DE SUBASTAS ELECTRÓNICAS: Asimismo, publíquese la presente subasta electrónica en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas) con una antelación no menor de diez (10) días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta electrónica (arts. 3 y 4 del Ac. 3604/2012 SCBA). En esa oportunidad se dará a conocer toda la información de acceso público relativa a la publicación edictal, fotografías de los bienes a rematar, la fecha y hora de inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero y números de cuentas judiciales -y sus CBU- abiertas a nombre de las presentes actuaciones. Las aludidas fotografías de los inmuebles a subastarse -que deberán ser tomadas por el Martillero en la oportunidad del cumplimiento del mandamiento dispuesto en el apartado 6 precedente, y presentadas por el mismo al Registro de Subastas Electrónicas, deben demostrar el estado de conservación de los inmuebles, y de ser posible constar cada uno de los ambientes del inmueble como así también su frente y contrafrente (conf. art. 3 Anexo 1 -Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas- Ac. 3604/2012 S.C.B.A.).

De consuno con lo anterior, y conforme las fechas incluídas en el cronograma informado por el Registro respectivo, determínase como fecha de publicidad en el mentado portal, como mínimo el día 1 de junio de 2026.

4) PROHIBICIÓN TANTO DE COMPRA EN COMISIÓN COMO DE CESIÓN DEL BOLETO DE COMPRAVENTA. CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SUBASTA: Se establece la prohibición tanto de compra en comisión como de cesión de boleto de compraventa (arts. 2582 inc. "e" CCyCN; 274 ley 24.522), circunstancias que se asentarán en los edictos a publicarse como así también en la mencionada comunicación en el portal web respectivo.

La inscripción en la subasta electrónica pública -que aquí se decreta- por parte de los interesados, importará el conocimiento y aceptación de las condiciones de venta dispuestas a lo largo de todo el presente auto. En este sentido, si bien los edictos dan a publicidad el contenido de los autos de subastas judiciales, por una cuestión de costos muy elevados no puede ser publicado en su totalidad, por ello es que quienes aspiran a comprar el bien como los acreedores y demás interesados no solamente están autorizados para consultar el expediente, sino que además tienen la obligación de hacerlo y máxime que el presente auto dictado se puede consultar en sitio web: www.scba.gov.ar (consulta de expedientes, Mesa de Entradas Virtual -MEV-) y en el portal de subastas electrónicas.

11º) COMISIÓN DEL MARTILLERO Y APORTES. SEÑA: Modifícase lo previsto en el decreto de subasta dictado originariamente en el proceso de ejecución hipotecaria (27/05/2005), y se establece el porcentual del 5% más I.V.A de así corresponder, con más el 10% de la comisión que resulte, en concepto de aportes a cargo del adquirente (arts. 54 ap. IV ley 10973 t.o. según ley 14085), a lo que debe agregarse el 10% a cargo del Martillero en concepto de aporte previsional (art. 38 inc. a, Ley 7014 t.o.) e impuesto a los ingresos brutos también a cargo del Enajenador, todo lo que deberá ser acreditado en autos con las boletas pertinentes.

Se exige de quien resulte comprador el pago del veinte por ciento (20%) del precio como seña -independientemente del 5% en concepto de depósito en garantía-, seña esta que deberá ser abonada dentro del plazo de cinco días de finalizada la subasta electrónica y acreditado ello con la boleta pertinente en el expediente, a cuyo fin podrá el vencedor en la puja presentar un escrito judicial, ó bien presentarse a primera audiencia -la que se celebrará luego de los aludidos cinco días- munido de la boleta pertinente, con documento que acredite su identidad y constituyendo domicilios procesales físico y electrónico (arts. 40, 41 Cód. Procesal), bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el art. 133 C.P.C.C., aclarándose que la presente primera audiencia no resulta la del art. 38 Ac. 3604/2012 S.C.B.A.

Déjase expresa constancia que, tal lo resuelto en fecha 17/04/2026 los actuales acreedores hipotecarios, herederos de Ulises Alberto Simonetti, hasta la concurrencia de su crédito con privilegio especial sobre el inmueble en cuestión por la suma de \$25.333.519,92 en caso de resultar compradores, fueron eximidos del depósito de seña (arts. 589 y su doct. CPCC; 126, 209 y sus docts- LCQ); eximición ésta que -tal lo supra adelantado- no abarca ni comprende al depósito en garantía del que no resultan eximidos.

A su vez, para el caso de resultar adquirentes los aludidos acreedores hipotecarios, deberá el Síndico formular la reserva de gastos en los términos de los arts. 239, 240, 244 LCQ dentro de los TRES días de aprobada la subasta y con anterioridad a la celebración de la audiencia del art. 38 del Reglamento anexo a la Ac. 3604 que infra se fija, desde que en dicha oportunidad deberá resolverse la eventual compensación planteada por los cesionarios en cuestión.

12º) RESULTADO DEL ACTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS: Finalizada la subasta el martillero deberá elaborar un acta, en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación), detallará los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos y deberá ser presentado en el expediente en el plazo de tres días hábiles de finalizado el acto de subasta. En forma conjunta, deberá rendir cuentas de sus gastos (art. 36 del anexo I, Ac. 3604, SCBA) bajo apercibimiento de multa (arts. 34, inc. 5º aps. b, c y e, 579 C.P.C.C.).

13º) SALDO DE PRECIO. POSESIÓN: Para una vez aprobada la rendición de cuentas presentada por el martillero y aprobada la subasta electrónica, fíjase la audiencia prevista en el art. 38 del Anexo I de la Ac. 3604/2012 SCBA para el día 16/07/2026, a la que deberán comparecer el Martillero Enajenador y quien/es resultare/n ser el/los mejor/es postor/es de la subasta. A dicha audiencia el/los adjudicatarios deberá/n presentarse con el formulario de inscripción a la subasta, los comprobantes del pago de depósito en garantía, seña y saldo de precio, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización como comprador en subasta y constituir domicilio legal en los términos del art. 40 del CPCC para el caso de no haberlo hecho en la oportunidad de acreditar el pago de la seña. El saldo de precio deberá depositarse al contado en pesos en dinero en efectivo dentro del término de cinco días de aprobado el remate (arg. art. 585 C.P.C.C.) en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales La Plata en la cuenta de autos supra, bajo apercibimiento de declarárselo postor remiso.

Deberá el adquirente, en la mencionada audiencia, adjuntar los comprobantes supra aludidos, decretándose su indisponibilidad hasta que se otorguen las escrituras correspondientes, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables. Asimismo, la indisponibilidad no regirá respecto de los gastos de escrituración y pago de impuestos y gastos de justicia (art. 581 C.P.C.C.).

El depósito a realizarse deberá contener además del saldo de precio de subasta, la suma equivalente al 5% de comisión del Martillero (más el 10% en concepto de aportes previsionales a cargo del adjudicatario).

Se deja constancia que no se le requerirá al comprador el monto correspondiente al impuesto a la transferencia de inmuebles dispuesto en la Ley 23905, ya que este deberá abonarlo al momento de procederse al acto escriturario de protocolización e inscripción del bien a su nombre.

Una vez cumplido todo lo anterior, es decir, celebrada la audiencia del art. 38 cit. y acreditados los pagos supra indicados, se otorgará la posesión al adquirente, librándose los mandamientos de estilo.

14º) POSTOR REMISO: Ampliando lo establecido en el auto de fecha 21/09/2022, si no se alcanzare el perfeccionamiento de la venta, por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585, CPCC.).

En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta, siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, continuará con el procedimiento previsto; caso contrario se seguirá el procedimiento descrito hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.

15º) ESCRITURACIÓN. GASTOS: Dispónese el procedimiento de protocolización de las actuaciones como única forma admitida a los efectos de la inscripción de la subasta en el Registro de la Propiedad, para lo cual quienes resulten adquirentes deberán designar Notario para efectuar la pertinente escritura pública (arts. 583 y concdts. C.P.C.C.).

Déjase establecido que los gastos que se devenguen en concepto de honorarios, sellados y otros que tengan directa vinculación con la transferencia a realizarse, por los adquirentes, entendiéndose por tales las diligencias tendientes a la transmisión dominial de los mismos, escrituraciones, confección del estado parcelarios, entre otros, estarán a cargo de los compradores.

16º) PROCEDIMIENTOS DE DEVOLUCIÓN DE LOS DEPÓSITOS EN GARANTÍA: En los términos del art. 562 del C.P.C.C., déjase establecido que los fondos de quienes no resultaren adjudicatarios, serán devueltos a los oferentes respectivos -conforme modalidad que infra se establece- y no podrán ser gravados por impuesto o tasa alguna.

Ello así, respecto de aquellos oferentes que no hubieran formulado reserva de postura, recepcionado el listado que contempla el art. 37 Ac. 3604/2012 S.C.B.A. emitido por el Registro de Subastas Electrónicas, se procederá a la devolución inmediata de los correspondientes depósitos en garantía que se hubieren efectuado, a cuyo fin se librárá por Secretaría con firma del Infrascripto y sin necesidad de petición en autos, un oficio electrónico de transferencia al Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales de La Plata, en el que se consignarán los nombres, apellidos, documentos y

CUIL ó CUIT -y en este caso condición tributaria frente al IVA- y CBU de la cuenta que recepcionara la transferencia conforme lo que surja del informe del art. 37 cit.

Y respecto de aquellos que hubieren efectuado reserva de postura, dicha devolución se hará efectiva con la misma operatoria pero una vez efectivizada la adjudicación de los bienes.

E) REGISTRESE con relación al auto de subasta de fecha 22/09/2022 adjuntándose al presente copia del mismo y del dictado en fecha 27/05/2005 en autos Simonetti c/Carreño s/Ejec.Hipotecaria. NOTIFIQUESE **con carácter de urgente y habilitación de días y horas inhábiles atento el cronograma de fechas prealudido** en forma íntegra a los herederos de la fallida, al Martillero Enajenador, a los actuales acreedores hipotecarios - herederos de Ulises Alberto Simonetti-, en los términos de los términos del art. 10 Ac. 4013/21, según Ac. 4039/21, SCBA. y ministerio legis al resto de los acreedores e interesados (arts. 26, 273, 274, 278 LCQ; 34 inc. 5° aps. b y e, 38, 40, 133, 135, 143, 143 bis CPCC). Comuníquese al Registro General de Subastas Electrónicas.

II.- Proveyendo la presentación de fecha 3/5/2026 19:45:41 efectuada por el perito martillero interviniente José Luis Sangiácomo: En atención a los recaudos peticionados para ser incluidos en el auto de subasta, hágase saber que se encuentra proveído en los términos de lo resuelto precedentemente.

Hugo Damián Taranto Juez

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



TARANTO Hugo Damian
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#)

[Imprimir ^](#)

UsuarioMEV: **rocio** 
Usuario apto para solicitar autorizaciones de causas
Nombre: ROCIO

Juzgado Civil y Comercial 9

La Plata

[<< Volver](#) [Desconectarse](#)

[Imprimir ^](#)

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#)

Datos del Expediente

Carátula: CARREÑO ELIZABEHT S/INCIDENTE DE REALIZACION DE BIENES

Fecha inicio: 15/09/2022

Nº de Receptoría:

Nº de Expediente: I - 24893 - 2022

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 09/02/2026 - Trámite: SENTENCIA INTERLOCUTORIA - (FIRMADO)

[Anterior](#)

09/02/2026 0:50:12 - SENTENCIA INTERLOCUTORIA

[Siguiete](#)

REFERENCIAS

Despachado en MEDIDA CAUTELAR - SOLICITA REINSCRIPCION (242200246031352189)

Despachado en SINDICO - MANIFIESTA (242200246031352189)

Domicilio Electrónico de la Causa 20305751635@CCE.NOTIFICACIONES

Domicilio Electrónico de la Causa 20360668887@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

Domicilio Electrónico de la Causa 27161015062@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

Funcionario Firmante 09/02/2026 00:50:11 - TARANTO Hugo Damian - JUEZ

Nro. Notificación Electrónica 138559069

Nro. Notificación Electrónica 138559070

Nro. Notificación Electrónica 138559071

Trámite Despachado [MEDIDA CAUTELAR - SOLICITA REINSCRIPCION \(237400246031297044\)](#)

Trámite Despachado [SINDICO - MANIFIESTA \(249000246031279728\)](#)

-- NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de Libramiento: 09/02/2026 00:50:14

Fecha de Notificación 10/02/2026 00:00:00

Notificado por TARANTO HUGO DAMIAN

-- REGISTRACION ELECTRONICA

Año Registro Electrónico 2026

Código de Acceso Registro Electrónico 828629EE

Fecha y Hora Registro 09/02/2026 00:50:12

Número Registro Electrónico 40

Prefijo Registro Electrónico RR

Registración Pública SI

Registrado por TARANTO HUGO DAMIAN

Registro Electrónico REGISTRO DE RESOLUCIONES

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

%0086è8\?C5y,Š

CARREÑO ELIZABEHT S/INCIDENTE DE REALIZACION DE BIENES

LA PLATA, en la Fecha en la que surge la Firma Digital.- acm

A la presentación efectuada con fecha 30/12/2025 07:41:25 por la Dra. MAZZARA Sandra Rosa: Téngase presente y en virtud de lo dispuesto por el art. 5 Ac. 4013/21 y art. 11 y ccdtes. Ac. 3975/20 SCBA, tiénese al letrado por asumidas las obligaciones propias del depositario del escrito original (firmado ológrafamente por la parte), eximiéndole de acompañar el mismo en formato papel en esta instancia, haciéndole saber que, de ser necesario, se le solicitará su exhibición, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de tener por no formulada la presentación.

Siendo exacto lo expuesto toda vez que conforme surge de la contestación recibida con fecha 22/08/2025, el organismo requerido tomó nota únicamente respecto del embargo en relación a la Matrícula 95.828 (55), a los fines indicados con fecha 6/08/2025 respecto de la Matrícula 95829 (55), líbrese oficio por Secretaría al Registro de la Propiedad Inmueble.-

Proveyendo la presentación efectuada con fecha 26/12/2025 08:13:52 por el Síndico CELI Leandro Javier: Dáse por contestado el traslado conferido con fecha 12/12/2025.

No habiendo los herederos de la fallida, contestado el traslado conferido con fecha 12/12/2025, corresponde darles por perdido el derecho que han dejado de usar.

En virtud de lo expuesto y proveyendo el planteo efectuado por Graciela ZITTI, administradora judicial del sucesorio del acreedor Ulises Alberto SIMONETTI, conforme lo ya dispuesto con fecha 7/8/2024, en los autos "SIMONETTI ULISES A. C/ CARREÑO ELISABET S/ EJECUCION HIPOTECARIA", en relación a la fijación de la base para subastar, se debe dar expreso cumplimiento con lo pactado por las partes en la cláusula Octava mutuo hipotecario, base de dicha ejecución, que establece que la subasta se hará "sobre la base del monto exigible".

Consecuentemente y en línea con lo previsto en el art. 206 de la Ley de Concursos y Quiebras y de conformidad con lo solicitado, corresponde hacer lugar a la petición efectuada por la Sra. Zitti, en el carácter invocado, estableciendo como base para la subasta a realizarse, el monto del crédito verificado que asciende al monto de \$ 25.333.519,92, lo que así resuelvo (art. 34 inc. 4º y 5º ap." b", "c" y "e", art. 36 inc. 2º del Código Procesal Civil y Comercial, art. 959 y ctes CCyCN, art. 206 y ctes Ley de Concursos y Quiebras).

NOTIFÍQUESE en los términos del art. 10 Ac. 4013/21, según Ac. 4039/21, SCBA.

Hugo Damián Taranto
Juez

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



TARANTO Hugo Damian
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#)

[Imprimir ^](#)

Trámite: INTERLOCUTORIA

Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9 - LA PLATA

Referencias:

Observaciones: SUBASTA

Cargo del Firmante: SECRETARIO

Fecha de Libramiento:: 21/09/2022 13:57:12

Fecha de Notificación: 21/09/2022 13:57:12

Notificado por: Fernandez Maria de los Angeles

Año Registro Electrónico: 2022

Código de Acceso Registro Electrónico: F2EBD082

Domic. Electrónico no cargado como parte: 20305751635@CCE.NOTIFICACIONES

Domic. Electrónico no cargado como parte: 20082899805@CMA.NOTIFICACIONES

Fecha y Hora Registro: 21/09/2022 08:11:34

Funcionario Firmante: 21/09/2022 07:38:58 - DE OLIVEIRA Juan José (juan.deoliveira@pjba.gov.ar) - JUEZ

Número Registro Electrónico: 929

Prefijo Registro Electrónico: RR

Registración Pública: SI

Registrado por: mcmichelini

Registro Electrónico: REGISTRO DE RESOLUCIONES

Texto con 4 Hojas.



CARREÑO ELIZABEHT S/INCIDENTE DE REALIZACION DE BINES. EXP N°
I-24893-2022 REG. N°.....

AUTOS Y VISTOS:

Existiendo orden de venta en remate público y en función de la puesta en marcha del sistema de subasta electrónica (Conf. Acuerdo 3604 de la SCJBA conjuntamente con su anexo complementario), corresponde readecuar los términos del ya dictado.

En consecuencia, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 562 del Código Procesal Civil y Comercial se deja aclarado lo siguiente:

Edictos: el martillero propondrá fecha de subasta teniendo en cuenta lo reglado por el art 67 de la ley 10.973 y procederá a la publicación de edictos con los datos exigidos por los artículos 574 y 575 del Código Procesal Civil y Comercial por el término de tres días en el Boletín Judicial y en el diario EL DIA, en los que se dejará expresa constancia que el inmueble se entregará en las condiciones que resulten del mandamiento de constatación que ya luce en el proceso de ejecución hipotecaria.

Todo ello, con citación de los jueces embargantes, e inhibientes y acreedores hipotecarios en caso de que resulten de los certificados adjuntos, a cuyo fin se librarán los respectivos oficios y cédulas. -

Publicación en el Portal de Internet: Asimismo y en virtud del citado acuerdo 3604 deberá efectuarse la publicación edictal en el portal dentro de la página de la SCJBA, informando idénticos datos que los previstos en los artículos 559 y 575 del Código Procesal Civil y Comercial, y las condiciones referentes a la seña que se indican infra, adicionándose fotografías del/los bienes a rematar -siempre que el carácter del mismo lo permita - fecha y hora de inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, formas de pagos fijadas y sus importes, precio de reserva, fecha y horario de visita y datos del martillero. Dicha publicación se realizará con una antelación mínima de 10 días hábiles antes de la realización de la subasta.- El acto de subasta tendrá una duración de diez días hábiles, dejándose aclarado que el día de



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



comienzo los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal informático indicado, dejándose aclarado que si en los últimos 3 minutos algún postor realiza una oferta el plazo de puja se extenderá por 10 minutos más, procediéndose en igual forma sucesivamente si dentro de este ultimo plazo llegan otras ofertas, hasta que transcurran 10 minutos sin recibir una nueva.-

Deposito en garantía: Atento la naturaleza del bien a subastar, déjase debidamente aclarado que se dispone la constitución de depósitos en garantías que deberán efectuar los oferentes, el cual ascenderá al 5 % de la base. Dicho depósito será reintegrado a los depositantes que no resultaron compradores, atento la naturaleza del bien a subastar. Asimismo dicho deposito deberá ser validado en forma remota -electrónica- o presencialmente por ante el Registro pertinente de Subastas.

Finalizada la subasta el martillero deberá elaborar y suscribir un acta en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor y detallar los restantes postores con las mejores ofertas realizadas por cada uno de ellos, instrumento que deberá ser presentado en autos dentro del plazo de 3 días hábiles de finalizado el acto de subasta y transcurrido el plazo previsto en el artículo 587 del Código Procesal, quedando en su poder copia certificada.

Pago del precio y posesión. Postor remiso: En caso de que el adjudicatario revista la calidad de postor remiso y por ello no se formalice la subasta o no deposite el precio de venta dentro del plazo legal se estará al procedimiento detallado en los artículos 581 y 585 del Código Procesal Civil y Comercial.

Seña: Asimismo, quien resulte adquirente, deberá depositar el 20 % del precio ofertado en concepto de seña, el que deberá encontrarse acreditado al momento del acta de adjudicación bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (Doctr. art. 573 C.P.C.C.).

Procédase a inscribirse la subasta en el registro de la Propiedad Inmueble (arts. 34 inc.5º ap. "g", 36 inc.2º del CPCC) y en el Area de Subastas Generales de la Excma. SCBA, oficiándose a sus efectos.

Deberá el Auxiliar del Órgano tener presente que al momento de fijar



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



fecha de subasta deberán encontrarse actualizados los certificados a los que hace referencia el art. 568 del CPCC (Cám. Nac. Civ. Sala A, 8-9-75, La Ley 1975, V, D, P. 337, esta Cámara Primera, CB. 13.682 RSI: 129/65, 135.625, RSI: 519/72.). Gastos. Propaganda adicional, sellados e IVA: Los gastos del remate serán soportados en definitiva por la parte ejecutada, sin perjuicio de lo reglado específicamente en materia de propaganda adicional; y el auxiliar no estará obligado a anticiparlos de su peculio pudiendo renunciar a seguir interviniendo en autos en caso de no ser depositados (Art 560 y 590 del CPCC).

El IVA que pudiera corresponder sobre el valor del inmueble, será también a cargo del comprador, no formando parte del precio. El IVA sobre la comisión del martillero si éste es responsable inscripto, será a cargo del comprador.

En el supuesto de corresponder el impuesto de sellos estará a cargo del comprador, como así también el cumplimiento de todas las reglamentaciones de cualquier naturaleza que se refieran los bienes subastados, así como la remoción de cualquier impedimento que obstaculizará su uso o su transferencia dominial en caso de no ser suficiente la tradición, y fuera ajeno al proceso.

Los tributos nacionales, provinciales o municipales que eventualmente correspondieren sobre lo subastado, devengados hasta la toma de posesión serán abonados con el precio de la venta en tanto no se acredite en autos la existencia de algún otro crédito prioritario (gastos de justicia, art 2580 y 2585 Cod Civil). Dichos gravámenes, en tanto posteriores a la toma de posesión, estarán a cargo exclusivamente del adquirente. **REGISTRESE.**

JUAN JOSE DE OLIVEIRA

JUEZ

FIRMADO DIGITALMENTE



REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 21/09/2022 07:38:58 - DE OLIVEIRA Juan José -
JUEZ



249900246024847980

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9 - LA PLATA

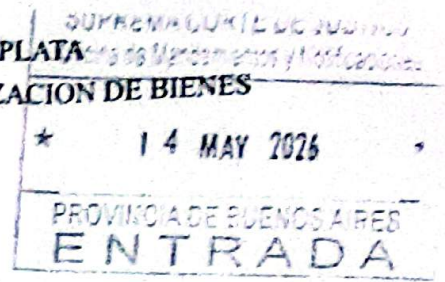
NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

Registrado en REGISTRO DE RESOLUCIONES el 21/09/2022 08:11:34 hs.
bajo el número RR-929-2022 por mcmichelini.

252a

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: MIGOYA Maria Andrea
 Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9 - LA PLATA
 Carátula: CARREÑO ELIZABEHT S/INCIDENTE DE REALIZACION DE BIENES
 Número de causa: I-24893-2022
 Tipo de notificación: MANDAMIENTO ELECTRONICO
 Destinatarios: mandamientos-laplata@jusbuenosaires.gov.ar
 Fecha Notificación: 13/5/2026
 Alta o Disponibilidad: 13/5/2026 12:35:25
 Firmado y Notificado por: TARANTO Hugo Damian. JUEZ -- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 13/05/2026 12:35:24
 Firmado por: TARANTO Hugo Damian. JUEZ -- Certificado Correcto. ETCHEVERRY Luis Adolfo. -- Certificado Correcto.
 Firma Digital: & Verificación de firma digital: Firma válida



TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz

M

5

PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES
 MANDAMIENTO Sello del órgano

13/5
W30

Concertación de fecha con autorizado: Civil y Comercial n° 9 LA PLATA
 Juzgado Interviniente: Civil y Comercial n° 9 LA PLATA
 Dirección: Diag. 421 s/n° e/ 131 y 132 (ex 31 y 32) – Quinta "Las dos Tranqueras" de Villa Elisa – Pdo. de La Plata
 Día Mes Año Juzgado/Tribunal: Civil y Comercial n° 9 LA PLATA
 Hora Tipo de diligencia: Constatación
 Lugar Carátula del expediente: CARREÑO ELIZABEHT S/INCIDENTE DE REALIZACION DE BIENES
 Firmas Copias para SI / NO En fs. traslado

Supuestos de excepción (Art. 172 - Ac. 3397)
 Día Mes Año CARÁCTER (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Sampiccano

Hora URGENTE X Y/O HABILITACION DE DIA Y HORA X
 Lugar TIPO DE DOMICILIO (Indicar por SI ?NO según corresponda)
 Firmas Denunciado X Constituido Bajo responsabilidad

H

FACULTADES Y ATRIBUCIONES (Indicar por SI ?NO según corresponda)
 Allanamiento: X Allanamiento en domicilio sin ocupantes:
 Con auxilio de la fuerza pública: X Con cerrajero X
 Denuncia de otro domicilio Denuncia de bienes Otros X

R

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá, para la ejecución del presente en el inmueble denominado "Las dos Tranqueras", sito en Diagonal 421 e/131 y 132,(ex 31 y 32) de la localidad de Villa Elisa, Pdo. de La Plata, y procederá a constatar el estado de ocupación del bien embargado, en concordancia

✍

con los autos que lo ordenan y dicen en lo pertinente: La Plata 11 de mayo de 2024.
VISTOS: (6°) ESTADO DE OCUPACIÓN DEL INMUEBLE, ALLANAMIENTO,
AUTORIZACIÓN A TOMAR FOTOGRAFÍAS: Teniendo en cuenta que en la
última diligencia obrante en autos (v. mandamiento informado el 22/09/2023)
se constató el estado de desocupación del inmueble en cuestión, habiendo perdido
virtualidad lo dispuesto en el auto ampliatorio de fecha 22/05/2024, debiendo efectuarse
una nueva diligencia de constatación, previa a la publicación edictal a cuyo fin
librese -con carácter de urgente y habilitación de días y horas inhábiles- el mandamiento
del caso de apertura, eventual allanamiento y constatación del inmueble, facultando al
Sr. Oficial de Justicia para el caso de ser necesario al auxilio de la fuerza pública y cerrajero
-quien deberá dejar los bienes en las mismas condiciones de seguridad en que fueran
encontrados-, debiendo al Sr. Martillero Enajenador interviniente en ese mismo acto tomar las
fotografías actualizadas del inmueble (para lo cual se lo autoriza expresamente por medio de
la presente), las que serán presentadas por el profesional en el Registro de Subastas Electrónicas,
debiendo las mismas demostrar el estado de conservación del inmueble, y de ser posible
constar cada uno de los ambientes del inmueble como así también su frente y contrafrente
(conf. art. 3 Anexo 1 -Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas- Ac. 3604/2012
S.C.B.A.; arts. 153, 575 Cód. Procesal). Se deja establecido que el Martillero deber realizar
esta diligencia con carácter de urgente y una vez que se encuentre librado el respectivo
mandamiento supra ordenado, pues con su resultado no sólo presentará las fotografías en
el Registro de Subastas Electrónicas (las que también deberán ser presentadas para
constancia en este expediente) sino que además posibilitará el libramiento de los edictos
que a continuación se proveen. Hugo Damián Taranto Juez.

Facultades del Oficial de Justicia Solicitar el auxilio de la fuerza pública y cerrajero en
caso de ser necesario .

Nombres y facultades de los autorizados y Auxiliares de la Justicia: Abogada Dra. Sandra Rossa
Mazzara T° 37 F°480 CALP y/o Martillero José Luis Sangiacomo, Colegiado n° 6019 del
Departamento Judicial de La Plata, autorizado a diligenciar el presente.-----

En la ciudad de _____, a los _____
días del mes de _____ del año _____

Firma y sello

Para verificar la notificación, y las copias de traslado si las hubiere, ingrese a:
<https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: W8L4HU8R



2329024693235564

En la Plata, 19 días de mayo 2024, siendo las 11⁰⁰ horas me constituí
junto con Martillero Luis Sangiacomo a calle 421 el 130 y 132 de Villa
Bisa, donde constata que el inmueble se encuentra desocupado
después de lo, el Martillero toma fotografías, en más de un par
Reservado el acto. No se -

Hugo Damián Taranto
Jefe de Oficina de Ejecución
Superior Corte de Justicia

Datos del Expediente

Carátula: CARREÑO ELIZABEHT S/INCIDENTE DE REALIZACION DE BIENES

Fecha inicio: 15/09/2022 **N° de Receptoría:** **N° de Expediente:** I - 24893 - 2022

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 11/07/2024 - Trámite: APERTURA DE CUENTA - RTA. DEL BANCO - (FIRMADO)

[Anterior](#) 11/07/2024 13:50:15 - APERTURA DE CUENTA - RTA. DEL BANCO

REFERENCIAS

Fecha del Escrito 11/7/2024 13:50:15

Firmado por FONT Juan Pablo (20280611353)

Nro. Presentación Electrónica 107713193

Observación del Profesional Respuesta a APERTURA DE CUENTA - SOLICITUD ELECTRONICA AL BANCO

Presentado por FONT Juan Pablo (20280611353@bapro.notificaciones)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

Apertura de cuenta judicial en pesos

CUENTA : 2050-027-00120756-0

CBU : 0140114727205012075609

CUIT : 30-70721665-0

Persona autorizada :

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



FONT Juan Pablo (20280611353)

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^



Certificación de Valuación Fiscal Año actual

ARBA
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
PROVINCIA DE BUENOS AIRES



623993867421

Partido N°	55	Nombre	LA PLATA			Partida	228847
Nomenclatura							
Circ.	Sección	Chacra	Quinta	Fracción	Manzana	Parcela	SubParcela
6	BB		22			20A	

Titulares de Dominio

Apellido/Nombre/Razón Social	CARREÑO ELISABET Y OTROS
-------------------------------------	--------------------------

Detalle de Valuación

Val. Fiscal Año	2026	Fecha Efect.	01/01/2026
Val. Fiscal	4.876.804,00	Valor Impuesto al Acto	121.125.200,00
Formulario 915		Fecha de Efectividad F915	
Característica	EDIFICADO		

Detalle

Val. Tierra	2.713.834,00	Val. Edificio	1.350.170,00
Val. Parte Común	0,00	Val. Mejoras	0,00

Observaciones

--

Fecha de Expedición	16/03/2026
----------------------------	------------



Para acceder al Certificado Digital puede escanear el código o ingresar a la Escribanía Digital en www.arba.gov.ar

El presente certificado fue emitido en formato digital y firmado digitalmente por el Sistema de Información Catastral de Arba, en los términos de la Ley Nacional N° 25.506, siendo la Autoridad Certificante la Oficina Nacional de Tecnologías de la Información (ONTI)